

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho de marzo de dos mil veintidós.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2020-00417-00
(Cuaderno1)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Dadas las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, preséntese el debida forma el poder especial, para el efecto indíquese el correo electrónico del profesional del derecho que representa a la parte actora, el cual deberá ser el mismo al referido en el Registro Nacional de Abogados y dirijase a la juez de conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las
8 am.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA MONTALVO